



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS  
HORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LOS LAGOS  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**RESUMEN ACUERDOS ACTA ORDINARIA N° 45 DEL 10 DE FEBRERO 2014  
DEL N° 253 AL N° 254**

**ACUERDO N° 253:** EN VOTACION DIVIDIDA CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMON MANSILLA ROA Y CONCEJALES SR. MIGUEL MOYA LOPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, GEORGE HARCHA URIBE, PEDRO MUÑOZ ALVAREZ, PATRICIO ESPINOZA OTEIZA y EL VOTO EN CONTRA DEL CONCEJAL ALDO RETAMAL ARRIAGADA SE APRUEBA BASES DE LICITACION DEL TERMINAL DE BUSES AÑO 2014

**ACUERDO N° 254:** EN VOTACION DIVIDIDA CON EL VOTO A FAVOR DEL ALCALDE SR. SIMON MANSILLA ROA Y CONCEJALES SR. MIGUEL MOYA LOPEZ, HUGO SILVA SANCHEZ, GEORGE HARCHA URIBE, PEDRO MUÑOZ ALVAREZ, PATRICIO ESPINOZA OTEIZA y EL VOTO EN CONTRA DEL CONCEJAL ALDO RETAMAL ARRIAGADA SE APRUEBA REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION DEL TERMINAL DE BUSES.

**ANEXO 1 :  
BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA LICITACION DE LA CONCESION DE LA  
ADMINISTRACION DEL TERMINAL DE BUSES NO URBANO DE LOS LAGOS**

**1.- DISPOSICIONES GENERALES:**

**1.1.- EDIFICIO MATERIA DE LA CONCESION**

Las presentes bases administrativas tienen por objeto reglamentar y regular la licitación pública para la concesión del terminal de buses no urbano, ubicado en calle CASTRO N°128 de la comuna de Los Lagos, año 2013, el cual tienen una superficie de área de terminal de 504.0 m<sup>2</sup> y de área de plataforma de transporte de 2270.0 M<sup>2</sup> el cual tiene las siguientes

**Características Técnicas:**

- **Servicios básicos:** el edificio cuenta con instalación de agua potable, alcantarillado, oficina de administración, baños para personal y caseta de control de ingresos.
- **Servicios higiénicos:** el Edificio cuenta con baños públicos para hombres, mujeres y para personas con capacidades diferentes en los tres pisos.
- **Otras dependencias:** Cuenta con panel de control eléctrico.
- **Red húmeda:** cuenta con red húmeda costado derecho del ingreso principal al recinto

**1.2.-** La presente licitación y el o los contratos que se suscriban en virtud de ella se ceñirán a la legislación chilena y en particular a la Ley N° 19.886, "Ley de Bases sobre contratos y suministros y prestación de servicios" y su reglamento, contenidos en el DS N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

**1.3.-** Además de las presentes bases administrativas, forman parte integrante de la licitación y en consecuencia del contrato los siguientes documentos:

- Reglamento de Concesión de la administración del terminal de buses.
- Ordenanza local sobre terminales de locomoción colectiva no urbana.
- Reglamento para administración de terminal de buses de Los Lagos.
- Documentos Anexos

**1.4.-** Cualquier diferencia en la interpretación y de los antecedentes indicados en el punto 1.3 de las presentes Bases Administrativas Generales, será resuelto por la comisión evaluadora, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes a la Contraloría General de la República y del Tribunal de Contratación Pública.

## **2.- DEFINICIONES:**

**2.1.- MANDANTE y/o LICITANTE:** Entidad que encomienda los servicios materia de la presente licitación, poniendo a disposición los fondos necesarios para su realización, como aquellos indispensables para satisfacer los aspectos administrativos, vale decir, confección de Bases, Especificaciones Técnicas, Planos, Publicaciones de llamados a Licitación y otros directamente relacionados con éstos. En este caso el Mandante es la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, R.U.T. N° 69.200.600-3, con domicilio en San Martín N°1, Los Lagos.

**2.2.- CONTRATISTA:** Persona natural o jurídica que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de prestar los servicios y suministros, materia de la presente licitación, por alguno de los procedimientos contemplados.

**2.3.- UNIDAD TÉCNICA:** La Dirección nominada en las Bases para efectuar la supervisión técnica del desarrollo del contrato, teniendo además el control administrativo en sus diversas etapas, en este caso la Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos.

**2.4.- BASES:** Conjunto de disposiciones sobre procedimiento y términos a los que deberá ajustarse el desarrollo del contrato y las relaciones entre Mandante y Contratista incluyendo las etapas previas a la celebración del contrato de prestación de servicios y las posteriores a su liquidación.

**2.5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El conjunto de características técnicas que complementan las bases.

**2.6.- LICITACION:** Conjunto de actos administrativos que se inician con el llamado a interesados que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y sus anexos, para cotizar y ofrecer condiciones de cumplimiento respecto de la concesión de Terminal de Buses No urbano de la comuna.

**2.7.- LICITACION PÚBLICA:** Es aquella que se efectúa con publicidad y a la cual puede presentarse cualquier persona, naturales o jurídicas, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

**2.8.- PRESUPUESTO ESTIMADO:** Es el valor total estimado previsto, por la Municipalidad de Los Lagos para el objeto de la Licitación, y que corresponde a los ingresos percibidos por el Terminal de Buses durante el año 2013, siendo esta la base de cálculo para los oferentes.

**2.9.- GARANTIAS:** Es toda caución que se constituye para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del proceso de la presente Licitación y contratos respectivos.

**2.10.- ACLARACIONES:** Documento aclaratorio y/o interpretativo de las bases de la Licitación, emitido de oficio o a petición de algún participante, antes de la apertura de la propuesta, con el objeto de complementar y aclarar dichas bases, y que debe ser comunicado por escrito a todos aquellos que hubieren adquirido las bases.

## **3.- DE LOS PARTICIPANTES:**

**3.1.-** Podrán participar en la Licitación Pública, todas las personas naturales o jurídicas que estén inscritos en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y cumplan a satisfacción con las presentes bases, además de:

- Poseer antecedentes comerciales intachables.
- Poseer la solvencia económica y capital suficiente que permita una explotación adecuada y eficiente del terminal.
- No tener deudas con el municipio de Los Lagos.

**3.2.-** El proponente interesado en formular una oferta deberá efectuar el estudio completo de las Bases, Aclaraciones o Certificados, anexos, Formularios, Oficio de Observaciones, y todos aquellos antecedentes y documentos que sean entregados por el Mandante, además los que a su juicio estime necesario tener presente para la correcta ejecución de los trabajos que se desea contratar.

**3.3.-** Las condiciones anteriores deben ser consideradas en la oferta económica y toda omisión a lo señalado precedentemente será de exclusiva responsabilidad del oferente, sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte del Mandante.

Desde que su oferta es abierta, el oferente queda obligado a mantener su monto durante los noventa (90) días siguientes a la fecha de apertura. Si transcurrido dicho plazo, no se adjudicare la propuesta, el oferente quedará liberado de todo compromiso.

**3.4.-** Los servicios de administración comprenderán la administración, operación y cuidado del Terminal de Buses de Los Lagos y sus instalaciones.

**3.5** el concesionario de la Administración deberá ofrecer un monto de derecho de concesión mensual al municipio no pudiendo este ser inferior a \$ 500.000. (Quinientos mil pesos)

**3.6.-** La persona natural o jurídica concesionaria, contratará directamente sobre la base de un mínimo de 6 (seis) personas para el funcionamiento adecuado del Terminal de Buses en los horarios y días estipulados por la Dirección de Tránsito.

La Municipalidad no tendrá responsabilidad alguna en la contratación, pagos de remuneraciones o término de contrato de las personas que laboren para el contratista.

Será de responsabilidad del concesionario garantizar el orden y seguridad de recinto, como de mantener un sistema fluido de buses en el arribo y salida.

**3.7.-** La persona natural o jurídica concesionaria, pagará los sueldos de su personal que labore en el Terminal, como también los gastos de consumo básico de funcionamiento del mismo, tales como luz, agua, teléfono, calefacción y todo otro gasto.

#### **4.- DE LA EXPLOTACION DE ARRIENDOS Y SERVICIOS :**

4.1. El concesionario podrá explotar el arriendo de locales y servicios existentes en el terminal de buses que se a continuación se detallan:

<b>SERVICIOS:</b>	<b>SUPERFICIE APROX.</b>
Custodia (Se encuentra dividido internamente)	3,43 x 1,41
Servicios higiénicos	
<b>OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES</b>	
Local 1 venta pasajes	3,43 x 1,41
Local 2 venta pasajes	3,43 x 1,41
Local comercio 3, Comercio u oficina	4.60 x 3,60

#### **MODULOS**

Podrá arrendarse hasta 18 mts 2 para la instalación de hasta 3 módulos de venta de servicios y productos tales como artículos de fantasía, artesanía, telefonía. Dichos módulos deberán contar con la aprobación de la Dirección de Obras del Municipio y el uso y explotación del tipo de comercio deberá ser autorizado por la Dirección de Tránsito

#### **OTROS LOCALES**

A partir de enero de 2015 se incorporan a la explotación los locales cuya concesión vence

<b>LOCAL</b>	<b>SUPERFICIE APROX</b>
Local comercio 1	2,6 x 3,7 m
Local comercio 2	2,6 x 3,7 m
CAFETERIA	26,7 m2

## **DERECHOS DE USO DE LOSA**

Uso de losa: Valor máximo a cobrar por salida de buses con pasajeros.

TRAMO A	(De 0 a 150 Km.)	2,5% UTM
TRAMO B	(de 150 a 300 Km.)	3,5 % UTM
TRAMO C	(de 300 Km. Adelante)	4,5 % UTM
TRAMO D	(Internacional)	6% UTM

A fin de regular el uso de servicios básicos el concesionario podrá instalar remarcadores de servicios de consumo de agua potable y energía eléctrica en los recintos y módulos que explote en arriendo a fin de realizar el cobro al arrendatario respectivo.

Queda estrictamente prohibido al concesionario arrendarse para si cualquier tipo de local.

Los arriendos en ningún caso podrán exceder el plazo de la concesion.

## **DERECHOS DE PROPAGANDA**

El concesionario podrá explotar derechos de propaganda la que podrá ser instalada en los lugares que apruebe el municipio o por medios audiovisuales.

## **5.- EQUIPAMIENTO MUNICIPAL**

El edificio se entrega con el siguiente equipamiento:

### **OFICINA**

- 1 escritorio
- 1 silla con ruedas
- 2 sillas visita
- 2 muebles para útiles y archivos
- 1 pizarra

### **ASEO**

- 2 Jaboneras baño personal (1 instalada)
- 1 porta confort
- 3 carros para limpiar pisos
- 4 avisos piso mojado
- 3 porta toalla nova

### **HALL y patio de maniobras**

- 15 MODULOS DE 4 SILLAS DE ESPERA CADA UNO. TOTAL 60
- 3 basureros interiores
- 2 contenedores de basura
- 1 manguera
- 1 llave de regadío
- 1 televisor plasma de 22 pulgadas y su pedestal

### **BAÑOS PUBLICOS**

- RECEPCION
- 1 MODULAR DE ATENCION

### **BAÑO DE HOMBRES**

- 3 urinarios
- 3 inodoros
- 3 lavamanos con sus pedestales
- 1 espejo mural

### **BAÑO DE MUJERES**

- 3 inodoros
- 3 lavamanos con sus pedestales
- 1 espejo mural

1 mueble mudador

### BAÑOS DE PERSONAL

3 inodoros  
3 lavamanos con sus pedestales  
1 espejo mural  
1 ducha con recepataculo

El Municipio entregará al concesionario la infraestructura existente en el estado en que se encuentre al inicio de la concesión, estos bienes se consignarán en un **Acta de Entrega** que suscribirá el Concesionario y un representante de la Unidad Técnica Municipal.

Desde ese momento, el concesionario será responsable de mantener y conservar todas las obras, instalaciones y equipamiento que se encuentre o utilice en el área de la concesión.

En cada contrato de arriendo que suscriba el Concesionario con algún locatario, deberá quedar consignado el inventario físico y el estado de conservación de estos bienes, obligando al locatario al cuidado y mantenimientos de estos bienes.

### 6.- DE LOS USOS PERMITIDOS

El concesionario solamente podrá autorizar el funcionamiento de las siguientes actividades:

TIPO DE LOCAL O SERVICIO	USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS
Custodia	CUSTODIA a los usuarios del terminal y a toda persona que lo solicite.	Almacenamiento de productos tóxicos o inflamables o perecibles o cualquiera que afecte la seguridad e higiene del recinto
Servicios higiénicos	Atención de baños públicos separado para hombres y mujeres a los usuarios del terminal y a toda persona que lo solicite, previo pago de un valor unitario definido en las presentes especificaciones	Aseo de útiles de limpieza, almacenamiento de útiles de aseo y cualquier otro distinto al servicio de baños.
Local 1 venta pasajes	venta de pasajes y servicio encomiendas	Cualquiera distinto sin previa autorización municipal
Local 2 venta pasajes	venta de pasajes y servicio encomiendas	Cualquiera distinto sin previa autorización municipal
Local de comercio 1	Todos aquellos productos asociados a las patentes comerciales de Bazar, confitería, telefonía, fotocopiado, anillado e internet, equipos electrónicos, revistas, diarios, ropa, calzado, artesanía, etc.	Comidas preparadas, pastelería, cafetería y aquellas que requieran contar con autorización o pronunciamiento de la autoridad sanitaria.
Local de comercio 2	Todos aquellos productos asociados a las patentes comerciales de Bazar, confitería, telefonía, fotocopiado, anillado e internet, equipos electrónicos, revistas, diarios, ropa, calzado, artesanía, etc.	Comidas preparadas, pastelería, cafetería y aquellas que requieran contar con autorización o pronunciamiento de la autoridad sanitaria.
Local comercio 3	Todos aquellos productos asociados a las patentes comerciales de Bazar, telefonía, fotocopiado, anillado e internet, equipos electrónicos, revistas, diarios, ropa, calzado, artesanía, servicios de pagos y transferencia de dineros tales como sencillito, caja vecina,	Comidas preparadas, pastelería, cafetería y aquellas que requieran contar con autorización o pronunciamiento de la autoridad sanitaria.

	servipag etc.	
Cafetería	Todos aquellos productos asociados a las patentes comerciales de cafetería o Restaurante, tales como Comidas preparadas, pastelería, cafetería, mas venta de helados.	Cualquiera distinta a la señalada.
MODULOS	Todos aquellos productos asociados a las patentes comerciales de Bazar, telefonía, artículos de fantasía, artesanía, fotocopiado, anillado e internet, equipos electrónicos, revistas, diarios, ropa, calzado, etc.	Comidas preparadas, pastelería, cafetería y aquellas que requieran contar con autorización o pronunciamiento de la autoridad sanitaria.
DERECHOS DE PROPAGANDA	Exposición de Propagandada de bienes y servicios que cuenten con las debidas autorizaciones.	

## **7.- SELECCIÓN DE LOS LOCATARIOS Y OCUPACION DE LOCALES**

### 7.1 Permanencia a Actuales Locatarios

En el caso de locales comerciales 1 y 2 y la cafetería, el Concesionario deberá mantener a los locatarios del Terminal de buses, su ubicación actual hasta enero de 2015, de igual forma el concesionario deberá asumir los costos básicos de estos locales hasta la fecha indicada anteriormente.

La selección de los locatarios deberá realizarse dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato.

## **8.- CAMBIOS DE DESTINO DE LOS LOCALES O MODIFICACIONES**

### 8.1.- Cambios de uso o destino de los locales

Previa solicitud formal, el Concesionario podrá solicitar el cambio de uso o destino de algún local, siempre que este cambio no altere la construcción existente ni sus instalaciones y que no existan interesados en los usos definidos previamente.

## **9.- VESTUARIO Y ELEMENTOS DE PROTECCION**

Todo el personal contratado por el Concesionario o de la empresa de Servicios aseo u seguridad que realice labores en este Edificio, deberá contar con ropa de trabajo, calzado y elementos de seguridad.

El concesionario debe dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 "sobre la gestión de seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios".

## **10.- COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL**

Todo el personal del Concesionario deberá tener un trato cortés con el público y con los funcionarios municipales.

## **11.- VISITA A TERRENO**

11.1.- Esta se realizara en el día y hora que establezca la publicación en el portal mercadopublico y tiene carácter de obligatoria.

## **12.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:**

12.1.- Todo oferente que tenga dudas sobre cualquier tema referente a los documentos de la licitación, podrán hacer consultas y/o aclaraciones, según los mecanismos dispuestos en el portal Mercadopublico, definido en

éste como "Foro" y en el plazo indicado en el "Calendario de la Licitación". Estas serán respondidas de acuerdo a los plazos establecidos en el mencionado calendario.

**12.2.-** Si a raíz de consultas o por iniciativa propia, la Ilustre Municipalidad de los Lagos establece la necesidad de efectuar precisiones respecto de la licitación o a las presentes Bases Administrativas, éstas serán comunicadas por escrito, en el portal.

**12.3.-** Toda aclaración, cambio, agregado o supresión de documentos de la Licitación, se efectuará por medio electrónico por oficios de observaciones emitidos por la Ilustre Municipalidad de Los Lagos y los que estarán disponibles en el portal Mercado Público, para cada proponente interesado en participar en la presente licitación.

**12.4.-** Los oficios y consultas mencionadas, formarán parte de los documentos oficiales de la Licitación.

**12.5.-** Será de responsabilidad de los oferentes informarse en el respectivo Portal de Chile Compras, acerca de la existencia de consultas y las correspondientes respuestas y aclaraciones generadas por este llamado a Licitación Pública.

### **13.- DE LAS OFERTAS**

**13.1.-** Las ofertas solo se recibirán hasta el día y hora estipulados en el cronograma publicado en el portal mercadopublico.

### **14.-PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

**14.1.-** Se crearán **Archivos Digitales** con la información requerida en las presentes Bases, LOS CUALES SE ADJUNTARAN EN LA OFERTA INGRESADA POR EL OFERENTE AL PORTAL, el primer archivo tendrá el nombre de **DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**, el segundo archivo tendrá el nombre **PROPUESTA ECONOMICA**, el tercer archivo tendrá el nombre **PROPUESTA TÉCNICA**.

#### **14.2.- Documentos Administrativos:**

Archivo Denominado: **DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Deberá contener los siguientes documentos escaneados en formato PDF y subidos al portal de Mercado Público, los cuales deberán venir con el nombre de identificación de cada contenido y letra respectiva:

- a. **Formato de Identificación completa del contratista**, o de su representante legal en caso de ser persona jurídica. En el evento que el proponente sea persona jurídica deberá acompañar:
  - Fotocopia del Rut de la persona Jurídica.
  - Copia de la escritura pública de constitución de la persona jurídica con certificado de vigencia del respectivo Conservador de Bienes Raíces de fecha no anterior a 60 días a la fecha de cierre de recepción de las propuestas.
  - Copia de la escritura en la que se acredite la personería del representante legal, con la misma vigencia anterior.
- b. Fotocopia simple de la cédula de identidad del oferente en caso de ser persona natural, en el caso de ser persona jurídica se debe acompañar fotocopia simple de la cédula de identidad del representante legal.
- c. Acreditar una capacidad económica mínima del 25% del valor del presupuesto oficial o estimativo anual, según proceda. Para acreditar la capacidad económica mínima exigida, el oferente deberá presentar los siguientes documentos:
  - Última declaración de impuesto a la renta, debidamente timbrada por una institución autorizada, en fotocopia autorizada ante Notario Público. Si el oferente hubiere declarado vía Internet, debe adjuntar el certificado que el programa entrega, junto al detalle de la declaración debidamente firmada por el oferente o su representante legal.
  - Certificado de Capital declarado emitido por alguna entidad financiera del país
- d. Certificado oficial de Informaciones Comerciales emitido por la Cámara de Comercio, con antigüedad máxima de 30 días, o DICOM PLUS. (original fotocopia legalizada ante notario), el caso de oferente

- persona natural. Igual documento debe presentarse respecto de cada uno de los socios, en el caso de tratarse de un oferente persona jurídica.
- e. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente (emitido por la Dirección del Trabajo) o Bolefín Previsional emitido por DICOM con una antigüedad no superior a 30 días. (original o fotocopia legalizada ante Notario)
  - f. Copia simple de certificados, contratos y/o otros documentos, atinentes para acreditar experiencia en la materia.
  - g. Fotocopia de Patente Municipal al día, del oferente (comercial, industrial o profesional según corresponda) o duplicado que otorga la respectiva municipalidad en original.
  - h. Certificado del Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, donde se señale que no mantiene deudas con ésta.
  - i. Declaración Jurada Notarial.

#### **14.3.- Propuesta Técnica**

Archivo Denominado: **PROPUESTA TÉCNICA**

**Deberá contener los siguientes documentos escaneados en formato PDF y subidos al portal de Mercado Público, los cuales deberán venir con el nombre de identificación de cada contenido y la letra:**

- a.- Reseña de su programa de gestión administrativa.
- b.- Proyección de ingresos y gastos para el período licitado.
- c.- Resumen del procedimiento para la determinación de la proyección de ingresos y egresos.
- d.- Plan de trabajo en este punto debe incluirse aspectos técnicos de operación del terminal control de flota de salida e ingreso de buses como también aspectos relacionados a la contratación de personal (cantidad, calidad de personal (auxiliar-administrativo), remuneraciones, funciones, etc.)
- e.- Listado de equipamiento y equipos ofertado para el funcionamiento del recinto

#### **14.4.- Antecedentes Económicos:**

Archivo Denominado: **PROPUESTA ECONÓMICA**

**Deberá contener los siguientes documentos escaneados en formato PDF y subidos al portal de Mercado Público, los cuales deberán venir con el nombre de identificación de cada contenido y la letra:**

- a.- Formato, carta ingreso vale vista.
- b.- Garantía por Seriedad de la Oferta:  
Los oferentes deberán caucionar la seriedad de sus ofertas con una Boleta de Garantía Bancaria irrevocable, pagadera a la vista o Vale Vista, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, por un monto de \$200.000.- (doscientos mil pesos). Esta tendrá una vigencia mínima de 90 días corridos a partir de la fecha de apertura de la propuesta, para responder por la seriedad de la oferta.
- c.- Formulario oferta.

La garantía de seriedad de la oferta será devuelta, a todos los proponentes una vez suscrito el contrato. Es obligación de los proponentes solicitar la devolución de las mismas. El Mandante no se responsabiliza por la tenencia de este documento con posterioridad a dichos plazos.

Los oferentes que estén inscritos en el Registro Nacional de Proveedores ([www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)), y tengan en el sistema alguno de los documentos exigidos anteriormente y con la vigencia solicitada, no tendrán la obligación de acompañarlos en el sobre Documentos Anexos, ya que al momento de la apertura, se revisarán si aquellos documentos están adjuntos en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl), de no estarlo la oferta del oferente quedará automáticamente fuera del proceso de licitación.

Se comunica al proveedor que sea ADJUDICADO en la presente Licitación, y que no esté inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración CHILEPROVEEDORES, estará OBLIGADO a inscribirse dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la adjudicación o la emisión de la orden de compra respectiva.-

Además se deja claramente establecido que aquellos oferentes que se encuentren en algún registro por incumplimiento de obligaciones laborales o de remuneraciones, no podrá contratar mientras no subsane el incumplimiento que le afecte.

En la eventualidad que se presente sólo un oferente y éste cuente con omisión de documentos o la falta de mayor respaldo solicitado por la Unidad Técnica, se dejará en el acta la observación, de tal forma que en un plazo no mayor de 03 días hábiles (no se consideran los sábados y festivos) a partir del día siguiente de efectuado el acto de apertura de propuesta, sea levantada la observación a través de la documentación de respaldo ingresada en la oficina de partes de la Unidad Técnica, indicando el nombre de la licitación a que se refiere.

**15.- SERÁN CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA,** las siguientes circunstancias:

**a)** No presentar alguno de los documentos en relación a lo solicitado en puntos **14.3. y 14.4.** de las presentes Bases Administrativas, documentos técnicos y económicos.

**b)** Si le faltan más de 2 (dos) documentos administrativos, de acuerdo a lo solicitado en el punto N° **14.2.** de las presentes Bases Administrativas, conforme a lo requerido por la comisión.

**c)** Por estar fuera de bases, deberán dejarse constancia en Acta.

**d)** No haber ingresado su oferta con anterioridad a la hora de cierre de la propuesta en el Portal Chile Compra.

**e)** La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, o si viene por un monto menor al solicitado, de un tipo distinto del requerido o no esté tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos.

**16.- DE LA COMISION DE APERTURA:**

**16.1.-** La Comisión que realizara el proceso de apertura de la propuesta estará conformada por funcionarios de las siguientes unidades, o quienes los subroguen o designen.

- ❖ Director de Secplan
- ❖ Jefe de Finanzas
- ❖ Directora de Transito
- ❖ Secretaria Municipal

**16.2.-** No se recibirán ofertas después de la hora indicada para la Apertura de la Licitación.

**17.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:**

**17.1.-** La apertura de la propuesta se realizara el día y hora indicada en el portal, donde se abrirán las ofertas.

**17.2.-** En cada etapa del proceso de apertura, la Comisión deberá dejar constancia en el acta correspondiente de las observaciones, así como los comentarios y alcances que sean estimados de interés.

**17.3.-** Se procederá a abrir todas las ofertas verificando si cumplen con lo solicitado en las presentes bases. Los Licitantes que no cumplan con lo exigido quedarán eliminados de la Licitación dejándolo establecido en el acta de apertura.

**17.4.-** Para dar cumplimiento cabal a lo dispuesto precedentemente, si ello fuere necesario, por Decreto Alcaldicio podrá postergarse la fecha fijada para la apertura de la propuesta. La nueva fecha de la apertura no requerirá de las publicaciones de avisos y será comunicada a los licitantes a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**18.- DE LA EVALUACION:**

**18.1.-** La Comisión que evaluará y que calificará las ofertas estará integrada por los funcionarios de las siguientes unidades, o quienes los subroguen o designen:

- ❖ Administrador Municipal
- ❖ Director de Secplan
- ❖ Directora de Tránsito
- ❖ Dirección de Administración y Finanzas.

En la evaluación de las ofertas se considerarán los siguientes aspectos:

**18.2.-** La calidad y cantidad de los recursos físicos y humanos, asignados a cada una de las etapas de ejecución de los trabajos de concesión del terminal de buses

18.3.- Experiencia: En servicios similares o relacionados con lo requerido. La experiencia deberá ser demostrada de acuerdo a lo establecido a lo solicitado en las presentes bases.

18.4.- La Evaluación Económica de la Oferta.

#### 18.- SISTEMA DE PONDERACION:

La metodología de evaluación considerará las siguientes ponderaciones:

ANTECEDENTES	PONDERACION TOTAL
OFERTA ECONOMICA	50%
ASPECTOS TECNICOS (Plan de Trabajo oferta técnica)	30%
EXPERIENCIA	20%

Se aplicarán los siguientes criterios de evaluación:

**a) Criterio Cuantitativo:** Donde deben aplicarse puntajes a cada factor transformado por dos reglas de proporcionalidad matemática.

- ❖ **Proporcionalidad Directa:** Se utiliza cuando el criterio de valor indica que a la variable más alta se le debe asignar el mayor puntaje y a partir de estos valores se estima por proporción directa los puntajes de las otras Empresas.
- ❖ **Proporcionalidad Inversa:** Se utiliza cuando el criterio de valor indica que a la variable más baja se le debe asignar el mayor puntaje, y a partir de estos valores se estima por proporción inversa los puntajes de las otras Empresas.

**b) Criterio Cualitativo:** Especialistas en el tema asignarán puntajes relativos de acuerdo a criterios técnicos. La definición detallada de la forma de evaluación no forma parte de las bases siendo responsabilidad de la comisión evaluadora diseñarla.

La selección de las ofertas se efectuará tomando en consideración sólo aquellas que presenten los más altos puntajes, debidamente ponderados.

#### 19.- DE LA ADJUDICACION:

19.1.- Una vez obtenido el listado priorizado (ranking), emitido por la Comisión de Evaluación, esta presentará al Sr. Alcalde las tres propuestas que hayan obtenido la mejor evaluación.

El Alcalde procederá al estudio de las propuestas que le presente la comisión y seleccionará dentro de ellas una propuesta para su adjudicación, la cual deberá ser presentada al concejo municipal para obtener su aprobación.

19.2.- Los proponentes cuyas ofertas no fueron aceptadas, no tendrán derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del Mandante.

19.3.- A contar de la fecha en que el Concejo Municipal otorgue su acuerdo a la propuesta de adjudicación, el Sr. Alcalde dictará el decreto de adjudicación de la propuesta, el cual será notificado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Si el adjudicado no presentare los documentos solicitados, no podrá firmar contrato haciendo efectiva la garantía por seriedad de la oferta.

19.4.- La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las ofertas, como también podrá desecharlas todas, justificando su determinación.

19.5.- Después de conocido el resultado de la propuesta, serán devueltas las garantías de seriedad de la oferta por endoso a los participantes no favorecidos. Al participante adjudicado se le devolverá esta, una vez constituida la garantía definitiva del contrato.

**19.6.-** Por este acto, se reconoce y acata en todo, la resolución que adopte la Municipalidad al resolver la propuesta, aceptando la facultad privativa de ella para decidir.

## **20.- DEL CONTRATO:**

**20.1.-** El contrato de concesión se perfeccionará y registrará, una vez resuelta la adjudicación de la propuesta y notificado el oferente favorecido.

**20.2.-** El oferente y el Mandante deberán proceder a celebrar el contrato ante Notario Público, contrato que además deberá ser protocolizado. Los gastos notariales derivados del contrato y su protocolización serán de carga exclusiva del proponente adjudicado.

**20.3.-** Si el oferente favorecido, previamente requerido para ello, no firmare el contrato dentro del plazo estipulado, se dará por cancelada la adjudicación administrativamente, mediante la promulgación de un decreto que deje sin efecto el decreto que la aceptó y se hará efectiva la garantía por seriedad de la oferta, pudiendo el mandante adjudicar la licitación a los proponentes que se encuentren en el listado priorizado que emita la Comisión de Evaluación.

**20.4.-** El contratista no podrá ceder o transferir la concesión en cuanto a las obligaciones por él contraídas a persona natural o jurídica alguna, ni podrá realizar sub-concesiones o contratos parciales para la ejecución del presente contrato.

**20.5.-** Las estipulaciones del contrato deberán ajustarse a las prescripciones de las presentes Bases.

**20.6.-** La Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Los Lagos elaborará dicho contrato.

## **21.- DURACION DEL CONTRATO:**

**21.1.-** La duración del contrato será de 1 año, pudiendo ser renovado por única vez por el plazo un año más, previo acuerdo del Concejo Municipal.

## **22.- GARANTIAS:**

22.1.-Se garantizará mediante una boleta de garantía bancaria, irrevocable, pagadera a la vista, correspondiente al 60 UF, tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, cuya vigencia será el plazo contractual aumentado en 90 (noventa) días.

La desafectación de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio, se hará efectiva una vez liquidado el contrato, debidamente aprobado por decreto alcaldicio.

El concesionario deberá demostrar mensualmente el cumplimiento de las leyes laborales y previsionales, finiquitos en caso de incumplimiento la Municipalidad queda facultada para dar término inmediato al contrato y hacer efectiva la boleta de garantía.

En caso de que la municipalidad sea notificada de alguna demanda laboral, quedará facultada para hacer efectiva la boleta de garantía señalada en este punto.

Se establece la facultad de la municipalidad de solicitar garantías adicionales si lo estima necesario.

**22.2.-** El valor del contrato será el producto de multiplicar las mensualidades por los **12** meses de su vigencia.

## **23.- MODALIDAD DEL CONTRATO:**

**23.1.-** El contrato se registrará bajo la modalidad de suma alzada, expresados en moneda nacional sin impuestos incluidos, reajutable anualmente, de acuerdo a la variación del IPC o el indicador que pudiera reemplazarle.

**23.2.-** El valor del contrato será expresado en pesos chilenos, corresponderá al total de la mantención adjudicada, debe incluir: remuneraciones, pago de honorarios, impuestos, gastos generales, utilidades y otros gastos necesarios para la ejecución del contrato.

**23.3.-** El contrato será para el periodo 2014, pudiendo ser renovado para el año 2015, previo acuerdo del Concejo Municipal.

## **24.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO:**

**24.1.-** El Mandante podrá poner término inmediato al contrato sin lugar a indemnización de perjuicio, unilateralmente y en forma administrativa, por vía de la dictación del respectivo decreto alcaldicio, frente a cualquier incumplimiento grave por parte del contratista de las obligaciones derivadas del contrato respectivo además, en los siguientes casos:

**24.2.-** Si el proponente adjudicado, o alguno de sus socios, en el caso de ser persona jurídica, fuera condenado por algún delito que merezca pena aflictiva.

**24.3.-** Si el adjudicado fuera declarado en quiebra y/o presentase una notoria insolvencia económica y/o le fueran protestado documentos comerciales que se mantuviese impagos durante más de 60 días o no fueran debidamente aclarados durante dicho plazo.

**24.4.-** Si el adjudicatario no diera cumplimiento a los programas de trabajo dispuestos por el Mandante, a las obligaciones establecidas en las bases administrativas, o a las exigencias de las especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación.

**24.5.-** Si no acata las órdenes e instrucciones que le imparte la Unidad Técnica.

**24.6.-** Puesto término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas antes señaladas, se hará efectiva de inmediato la garantía por el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio.

**24.7.-** Sin perjuicio de lo señalado, cuando el mandante de común acuerdo con el contratista decidan poner término anticipadamente al contrato.

## **25.- DE LA INSPECCION Y SUPERVISION TECNICA:**

**25.1.-** El mandante designará la Unidad Técnica del Servicio de acuerdo a los principales objetivos de la licitación.

**25.2.-** La unidad técnica del servicio tendrá a su cargo la Inspección y supervisión de la mantención por lo cual, el contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que ella requiera.

## **26.- INTERLOCUTOR VALIDO:**

**26.1.-** El contratista deberá tener a cargo del contrato un especialista en las materias específicas del contrato y aceptado por la unidad técnica, con las atribuciones necesarias y suficientes para el normal desarrollo del servicio.

## **26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**26.1.-** En el desarrollo y ejecución del servicio, el contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes y solicitudes de la unidad técnica con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.

**26.2.-** El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

**26.3.-** El número de trabajadores que se ocupe en el servicio deberá tener relación con la cantidad de mantención y servicio a ejecutar y el tipo de tecnología que el contratista oferte.

**26.4.-** La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga el contratista, debe ser íntegramente contratada por él. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la unidad técnica, ni por ende con el mandante.

**26.5.-** El contratista deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección personal y tomar las medidas para mantener en la obra la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia. Ley N° 16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo, y Decreto Supremo N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos laborales.

## **27.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN MULTAS.**

La Municipalidad aplicará multas por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista de conformidad a las presentes Bases.

El procedimiento para la aplicación de multas será el siguiente:

- a) La detección de deficiencias será responsabilidad primera del contratista así como su solución aunque dicha detección podrá ser también efectuada por la contraparte municipal en el marco de sus atribuciones, sin perjuicio de las multas que aplique de acuerdo a lo señalado en las presentes Bases.
- b) La detección de deficiencias e incumplimientos por la contraparte municipal quedará registrada y comunicada al contratista en un libro de multas. Se describirá la falta, el día y la multa que se aplicará, sin perjuicio de reiterarla las veces que sea necesaria mientras ésta no sea corregida y subsanada por parte del contratista.
- c) Detectado el incumplimiento y cursada la respectiva multa por parte de la Municipalidad, esta se notificará y comunicará al contratista para que corrija aquellos aspectos que han sido objetados e informe de su solución, dejando constancia de todo lo obrado en el libro antes mencionado.
- d) El contratista podrá reclamar de las multas aplicadas, ante Administrador Municipal dentro del plazo de tres días hábiles desde que se le notifique la aplicación de una multa igual o superior a 3 U.T.M. El Administrador Municipal resolverá en primera instancia, dentro de los tres días hábiles siguientes. En el caso que el Administrador Municipal rechace la reclamación, confirmando de este modo la multa, el contratista podrá deducir recurso de apelación ante el Alcalde, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se le notificó la resolución del Administrador Municipal. El Alcalde resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes de presentada la reposición.
- e) Tanto el Sr. Administrador Municipal como el Sr. Alcalde podrán disminuir la multa, pero no podrán aumentarla o dejarla sin efecto.
- f) En el caso que el Alcalde no se pronuncie dentro de los plazos establecidos en la letra d) precedente, se entenderá que se rechaza la apelación.
- g) La multa se entenderá como definitiva desde que venzan los plazos para recurrir de ella o desde que se notifique la resolución que se pronuncia sobre ella.

De existir multas estas deberán ser incorporadas por el concesionario en el pago que realiza mensualmente a la Municipalidad, el cálculo del valor de las Multas serán comunicadas la Unidad Técnica.

-Se multarán las siguientes infracciones al servicio:

1. Por atraso en la entrega, renovación y/o actualización de la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución del servicio debidamente reajustada y/o del seguro por responsabilidad civil y daños a terceros, con el equivalente a 3 U.T.M. por día de atraso.
2. Por demorar en la entrega de información solicitada por la Municipalidad de Los Lagos, se multará 1 UTM por cada día de atraso.
3. Por no mantener ante la Ilustre Municipalidad el listado actualizado del personal adscrito al servicio con el equivalente a 1 U.T.M. por vez que ocurra.
4. Por no contratación del personal correspondiente con el equivalente a 0,5 U.T.M por trabajador y día que no se cuente con éste.
5. Por no encontrarse actualizado el registro de horas de entrada y salida del personal adscrito al servicio, con el equivalente a 1 U.T.M. por vez detectado.
6. Por no respetar la remuneración bruta ofertada y/o los reajustes al valor de los sueldos de los trabajadores adscritos al servicio, con el equivalente a 0,5 U.T.M. por trabajador y vez de ocurrencia.
7. No mantener actualizado el registro de horario de llegada y salida de buses, con el equivalente a 1 UTM por vez de ocurrencia.
8. Que se produzcan descontrol y trastorno en el control de flota que no permita el tránsito fluido en la llegada y salida de buses, afectando el normal funcionamiento, se multará por 5 UTM por vez de ocurrencia.
9. Por no comunicar a la Municipalidad las necesidades de equipamiento, mantención y reparación del Terminal, las que serán de cargo del municipio, con el equivalente a 0,5 U.T.M. por vez.

10. Por no realizar las reparaciones menores a 2 U.T.M y que son responsabilidad directa del contratista, con el equivalente a 0,5 U.T.M por día de atraso.
11. Por no cancelar oportunamente los gastos por concepto de consumos básicos (agua, luz, teléfono, calefacción y otros), con el equivalente a 0,5 U.T.M por vez.
12. Por no fiscalizar el debido cumplimiento por parte de los arrendatarios y concesionarios de la obligaciones que les impongan sus respectivos decretos y contratos, con el equivalente a 0,5 U.T.M. por vez.
13. Por el atraso en el ingreso en las arcas municipales, de los derechos ofertados mencionados equivalente a 0,5 U.T.M por día de atraso.
14. Todo otro incumplimiento de las obligaciones del contratista, establecidas en las bases y en el contrato, será sancionado con una multa de 3 U.T.M

Con el propósito de velar por el efectivo cumplimiento del contrato, cualquier reincidencia será sancionada con multa incrementada en un 100% de las indicadas en los párrafos precedentes.

#### **28.- DE LOS PAGOS Y SUS CONDICIONES:**

28.1.- El pago por el servicio licitado se hará por mes adelantado, durante la primera semana de cada mes el concesionario presentara a la Unidad Técnica la carpeta que incluya toda la documentación solicitada por la Unidad Técnica (Contratos de Personal, Remuneraciones, Imposiciones, Cancelación de Consumos Básicos, etc.)

La unidad técnica, de acuerdo a la oferta presentada y la existencia de cobro de multas, calculara la mensualidad a cancelar, por el concesionario.

El pago por el servicio licitado no podrá sobrepasar el día 10 de cada mes cancelándose en Tesorería Municipal, se recalca que se cancelará por mes adelantado.

#### **29.- JURISDICCION:**

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotada las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la comuna de Los Lagos.

### **LICITACION DE LA CONCESION DE LA ADMINISTRACION DEL TERMINAL DE BUSES NO URBANO DE LOS LAGOS**

#### **FORMATO**

#### **"IDENTIFICACION DEL OFERENTE"**

NOMBRE OFERENTE: \_\_\_\_\_

RUT OFERENTE: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN COMERCIAL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO COMERCIAL \_\_\_\_\_

FAX : \_\_\_\_\_

E-MAIL : \_\_\_\_\_

DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL : \_\_\_\_\_

RUT REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_

**FIRMA y RUT DEL OFERENTE  
O SU REPRESENTANTE LEGAL**

Fecha: .....

**LICITACION DE LA CONCESION DE LA  
ADMINISTRACION DEL TERMINAL DE BUSES NO URBANO DE LOS LAGOS**

**FORMATO**

**DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL OFERENTE**

Región: \_\_\_\_\_

Comuna: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre Completo del Contratista: \_\_\_\_\_

**EL CONTRATISTA QUE SUSCRIBE DECLARA LO SIGUIENTE:**

- 1.- Que no le afecta, ninguna de las prohibiciones de contratación, señaladas en el artículo 4° de la Ley 19.886, de compras públicas.
- 2.- Conocer, aceptar e incluir dentro de las ofertas las condiciones establecidas en las bases administrativas Generales de la propuesta, aclaraciones y/ o respuestas a consultas.
- 3.- Que la resolución de la Unidad Técnica es privativa y no sujeta de reclamo judicial alguno y que no está afecto a inhabilidades para contratar.
- 4.- Haber considerado en el precio de la oferta, todos los gastos necesarios para la administración del recinto terminal de buses, de acuerdo a las bases Administrativas de la propuesta y a todos los documentos incluidos en la licitación.
- 5.- No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales de los trabajadores, dentro de los anteriores dos años a la fecha de la declaración.
- 6.- No presentar él ni sus socios deudas con el municipio de Los Lagos.
- 7.- Procurar al mantenimiento y cuidado integro del recinto Terminal de Buses de Los Lagos.

**FIRMA DEL OFERENTE  
O SU REPRESENTANTE LEGAL**

**LICITACION DE LA CONCESION DE LA  
ADMINISTRACION DEL TERMINAL DE BUSES NO URBANO DE LOS LAGOS**

**FORMATO**

**CARTA INGRESO GARANTIA SERIEDAD DE LA OFERTA**

Los Lagos, .....

SEÑOR

I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

**PRESENTE**

Sírvase encontrar adjunto, Boleta de Garantía - Vale Vista N°..... del Banco ..... por \$ ..... a favor de la I. Municipalidad de Los Lagos, para Garantizar la Seriedad de la Oferta por Propuesta Pública “.....”.

NOMBRE: \_\_\_\_\_  
OFERENTE: \_\_\_\_\_  
RUT: \_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_  
TELEFONO: \_\_\_\_\_

Atte.,

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL OFERENTE  
O SU REPRESENTANTE LEGAL**

**LICITACION DE LA CONCESION DE LA  
ADMINISTRACION DEL TERMINAL DE BUSES NO URBANO DE LOS LAGOS**

**FORMATO**

**OFERTA ECONÓMICA MENSUAL**

Nombre : \_\_\_\_\_  
R.U.T. : \_\_\_\_\_  
Fecha : \_\_\_\_\_

Oferta Económica Mensual: \$ \_\_\_\_\_  
(Se Incluye Todos Los Costos Involucrados)

\_\_\_\_\_  
(En Letras)

Nota: Es la suma mensual que el concesionario oferta como pago mensual a la Ilustre Municipalidad de Los Lagos esto sin considerar las Multas que se cursen las que se incorporan al pago mensual.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL OFERENTE  
O SU REPRESENTANTE LEGAL**

**ANEXOS Y REGLAMENTO :**

**ANEXOS**

**ANEXO N° 1.**

**A.BASE PARA CÁLCULO DE INGRESOS**

**B. CALCULO INGRESOS PROMEDIO PRIMER SEMESTRE 2013**

**A N E X O N° 2  
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO (PROMEDIO PRIMER SEMESTRE 2013)**

**A N E X O N° 3**

## CAPACIDAD FISICA INSTALADA EN TERMINAL DE BUSES DE LOS LAGOS

### ANEXO 4 REGLAMENTO PARA ADMINISTRACION DEL TERMINAL DE BUSES LOS LAGOS

### ANEXO 5 ORDENANZA MUNICIPAL TERMINAL DE BUSES LOS LAGOS

#### ANEXO N° 1.

#### A.- BASE PARA CÁLCULO DE INGRESOS

##### A.1.- DERECHOS POR USO DE LOSA

TRAMO A	(De 0 a 150 Km.)	: \$ 891 por salida aproximadamente
TRAMO B	(de 150 a 300 Km.)	: 3,5 % UTM POR SALIDA
TRAMO C	(de 300 Km. Adelante)	: 4,5 % UTM POR SALIDA
TRAMO D	(Internacional)	: 6% UTM POR SALIDA

##### A.2 - DERECHOS POR MULTAS:

(de acuerdo a Decreto exento N° 578 del 02 de mayo de 2013):

- a) No salida sin aviso ; 0,25 UTM
- b) Atrasos de salidas:
  - UN MINUTO: 0,02 UTM
  - DOS MINUTOS : 0,03 UTM
  - TRES MINUTOS: 0,04 UTM
  - CUATRO MINUTOS: 0,07UTM
  - De 5 minutos en adelante; 0,25 UTM
- c) Adelantamiento de horarios:
  - UN MINUTO: 0,02 UTM
  - DOS MINUTOS: 0,03 UTM
  - TRES MINUTOS: 0,05 UTM
  - CUATRO MINUTOS: 0,07 UTM
  - De 5 minutos en adelante 0,25 UTM
- d) Salida en horarios no autorizados 0,25 UTM por evento.
- e) Cualquier incumplimiento a la normativa que regula el servicio  
Multa de 0,5 a 2 UTM.

##### A.3.- Arriendos:

Los montos cobrados por arriendo de locales y concesión están establecidos por La Ordenanza de terminal de buses de Los Lagos y los contratos de arriendo de locales licitados y por las bases de la presente licitación

#### OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES

Arriendo modulo venta pasajes mensual	2,5 UTM Mensual
Cafetería Fuente de soda	6 UTM Mensual
Local venta de confites, diarios y revistas	4 UTM Mensual
Oficina y Custodia	4 UTM Mensual
Servicios higiénicos	3 UTM Mensual
Derecho arriendo de modulo	no especificado

#### B. CALCULO INGRESOS PROMEDIO AÑO 2013

##### TOTAL INGRESOS LOSA

##### B.1.- Derechos de Losa Rural:

TRAMO A	(De 0 a 150 Km.)	:	\$ 41.465.969.-
TRAMO B	(de 150 a 300 Km.)	:	\$ 0

TRAMO C	(de 300 Km. Adelante)	:	\$ 0
TRAMO D	(Internacional)	:	\$ 0
B.2.- DERECHOS POR MULTAS		:	\$ 318.755.-

### B.3 DERECHOS DE ARRIENDO DE LOCALES

#### B.4 SERVICIOS:

Custodia	\$	(NO EXPLOTADO)
Servicios higiénicos	\$	(NO EXPLOTADO)

#### B.5 OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES

Local 1 venta pasajes	\$ 0	(NO EXPLOTADO)
Local 2 venta pasajes	\$ 0	(NO EXPLOTADO)
Local de comercio 1 (6 UTM)	\$ <b>240.712</b>	
Local de comercio 2 (6 UTM)	\$ <b>240.712</b>	
Local comercio 3	\$ 0	(NO EXPLOTADO)
Cafetería (8 UTM)	\$ <b>320.949</b>	

<b>B.6 MODULOS (18 m2)</b>	\$ 0	(NO EXPLOTADO)
----------------------------	------	----------------

<b>B.7 DERECHOS DE PROPAGANDA</b>	\$ 0	(NO EXPLOTADO)
-----------------------------------	------	----------------

De los locales arrendados en la actualidad el concesionario podrá hacer explotación de estos a partir de Enero de 2015.

### A N E X O N ° 2

#### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROMEDIO AÑO 2013)

##### 1.- Consumos Básicos:

ITEM	GASTO ACUMULADO 2013 \$
Consumo Agua Potable	2.023.853
Consumo Eléctrico	3.303.745
Telefono	226.899
Internet	365.001
Sistema de Seguridad (ADT)	374.215
<b>Sistema de Control Horarios</b>	<b>22.608.621</b>
Personal	21.110.556
Horas Extras	6.316.891
Materiales de Aseo	1.076.351
Otros Gastos	1.133.589
Administración (Pers. Municip)	4.205.167

NOTAS

- Sistema de Control de Horarios es un contrato suscrito por la Municipalidad de Los Lagos que expira en marzo de 2014, por lo cual el concesionario deberá implementar un sistema de control de salidas, manual o electrónico, previa coordinación con Dirección de Tránsito.
- No Existen remarcadores de consumos de energía eléctrica ni agua potable, el concesionario podrá instalarlos, a sus costo en los locales que explote

### A N E X O N° 3

#### CAPACIDAD FISICA INSTALADA EN TERMINAL DE BUSES DE LOS LAGOS

##### 1 SERVICIOS:

Custodia  
Servicios higiénicos

##### 2 OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES

Local 1 venta pasajes  
Local 2 venta pasajes  
Local de comercio 1 (6 UTM)  
Local de comercio 2 (6 UTM)  
Cafetería (8 UTM)  
Local COMERCIO 3,

##### 3 MODULOS ( 18 m2)

Máximo tres modulos

##### 4 PROPAGANDA

En espacio físico autorizado o audiovisual

##### 5.- ANDENES:

7 Andenes

#### Cuantificación de Salidas Último Trimestre 2013

##### OCTUBRE 2013

EMPRESA	Nº SALIDAS MES
VEGA	54
VIDAL	72
LANDABUR	72
BORDERIO	43
PEQUEPANGUI	33
TRANSALAMAR	102
TUR LUP	504
JS	93
AVILA	144
GALICIA	-
GONZALEZ	27
DMJ	90
LAFIT	18
MAFIL	177
RIÑISUR	675
QUINTANA	159
RIRIU	258
TATIANA	54
TRAFUN	27
TRANSARRIAG	369

**NOVIEMBRE 2013**

EMPRESA	Nº SALIDAS MES
VEGA	68
VIDAL	92
LANDABUR	92
BORDERIO	52
PEQUEPANGUI	42
TRANSALAMAR	129
TUR LUP	630
JS	119
AVILA	184
GALICIA	78
GONZALEZ	34
DMJ	46
LAFIT	23
MAFIL	217
RIÑISUR	831
QUINTANA	191
RIRIU	326
TATIANA	69
TRAFUN	34
TRANSARRIAG	571
EXPR LOS LAGOS	57

**DICIEMBRE 2013**

EMPRESA	Nº SALIDAS MES
VEGA	69
VIDAL	96
LANDABUR	100
BORDERIO	60
PEQUEPANGUI	26
TRANSALAMAR	141
TUR LUP	738
JS	104
AVILA	200
GALICIA	25
GONZALEZ	37
DMJ	25

LAFIT	25
MAFIL	250
RIÑISUR	946
QUINTANA	215
RIRIU	362
TATIANA	75
TRAFUN	37
TRANSARRIAG	621
EXPR LOS LAGOS	63

**ANEXO 4**  
**REGLAMENTO PARA ADMINISTRACION DEL TERMINAL DE BUSES LOS LAGOS**

**ARTICULO 1:** La Municipalidad de Los Lagos podrá entregar en concesión la Administración del Terminal de Buses, la que se regirá con las condiciones del presente Reglamento, y las que se establezcan en la Bases Administrativas de la Propuesta Pública que se llame para tal efecto.

**ARTICULO 2:** Podrán tomar en concesión la administración del Terminal de Buses de Los Lagos las personas naturales o persona jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases, siempre y cuando aquellas no tengan relación directa con Empresas de Buses o Agencias de Ventas de Pasajes, y que no tengan directa relación de parentesco de 1er. Grado con funcionarios municipales de Planta.

Exclúyanse de la prohibición indicada aquellas personas jurídicas que indirectamente tengan relación con empresas de buses o agencias de buses, como aquellas agrupaciones o cooperativas formadas por miembros o dueños de empresas de buses (siempre y cuando estas agrupaciones o cooperativas estén formadas por más de 3 personas naturales, personas jurídicas o representantes de estas empresas).

**ARTICULO 3:** La administración comprende además, la operación y cuidado del Terminal de Buses de esta ciudad y sus instalaciones, el ordenamiento y el control del uso que realizan las diferentes líneas de buses y demás dependencias de dicho Terminal.

**ARTICULO 4:** Serán obligaciones del concesionario:

4.1 Pagar a la Municipalidad de Los Lagos el monto ofertado y establecido en el respectivo contrato, hasta el día 10 de cada mes, iniciando al mes siguiente de aprobado el contrato.

4.2 Implementar un sistema eficiente de control de salidas y llegadas de los servicios de transporte, ya sea este de tarjeta y electrónico y entregar información de salidas y llegadas, contratos y toda aquella que el municipio solicite.

4.3 Velar por el adecuado funcionamiento del terminal y el cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal de terminal de buses de Los Lagos por parte de los operadores de transporte.

4.4. *Contratar a beneficio municipal los seguros que sean necesarios para garantizar el resguardo de la infraestructura Municipal y deberá mantenerse vigente durante todo el periodo que rija el contrato.*

4.5 Autorizar los horarios de salida de las diversas líneas de buses deben ser de acuerdo a la legislación vigente, a la ordenanza Municipal de terminal de buses y a la capacidad física de recinto.

4.6.- Mantener el equipamiento y realizar las reparaciones que fuesen necesarias para el adecuado funcionamiento del Terminal, sin perjuicio que en caso debidamente justificado y previa revisión del municipio esté último asuma los gastos que de ello se deriven las.

4.7.- Contratar el personal.

4.8.- Cancelar oportunamente los gastos por concepto de consumos básicos (agua,luz, teléfono, calefacción y otros).

4.9.- mantener provisionado los materiales de aseo y oficina que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del terminal.

4.10.- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del personal a su cargo.

4.11.- Llevar u registro de toda la información contable que genere el movimiento del Terminal, ya sea las actividades de Tesorería, pago de insumos, confección de estado de situación y otras informaciones de tipo estadísticos y manejos de inventario.

4.12.- Preocuparse constantemente del mejoramiento del servicio procurando mantener un clima armónico entre la dirección y las empresas usuarias del Terminal.

4.13.- Contratar la Boleta de Garantía del fiel cumplimiento del contrato que se fije.

4.14.- Cumplir con todas las obligaciones municipales y tributarias

4.15.- Cumplir con el Pago de las contribuciones que afectan al Bien Raíz de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 48 de la Ley N° 17.235.

4.18 Mantener en adecuadas condiciones de aseo y ornato las dependencias interiores y exteriores del terminal.

4.19 Realizar los contratos de uso de losa con operadores de transporte que hagan uso del terminal de buses.

4.20 Mantener en forma permanente el servicio de aseo de los espacios comunes y baños públicos y del recinto en general.

4.21 Llevar un registro mensual actualizado de los locatarios y operadores de servicios de transporte, identificados por nombre, R.U.T., rubro que ejercen, valor de arriendo y local arrendado, derecho cancelado por uso de losa.

4.22 Establecer un Reglamento Interno de funcionamiento obligatorio para los locatarios.

4.23 Instalar receptáculos de basura en las áreas comunes (pasillos) y en la sala de recepción de residuos ubicada en el 1° piso y proceder al retiro de las basuras contenidas en éstos en forma diaria.

4.24.- Toda aquellas no mencionadas y que las que indique la Ordenanza Municipal.

**ARTICULO 5** - Se establece que las empresas de buses que no cumplan en el pago de derecho de losa, arriendos o multas, no podrán hacer uso del andén del terminal de buses, hasta que regularice completamente su situación.

**ARTICULO 6:** La Empresa Administradora deberá comunicar trimestralmente a la Municipalidad de Los Lagos el resultado de su gestión administrativa y presupuestaria acompañando la documentación respectiva, para los efectos de que este Municipio decida o adopte las acciones legales o administrativas pertinentes.

**ARTICULO 7:** El no cumplimiento de las obligaciones del Concesionario dará derecho al municipio de cancelar el contrato

**ARTICULO 8:** En lo operativo y para los efectos de ejercer las labores de Administración, Control, Recaudación, Mantención y vigilancia del Terminal de Buses; la Empresa Administradora deberá contar con una dotación de personal necesario para cumplir con las obligaciones del presente Reglamento. Dicha dotación debe estar formada por un mínimo 6 (seis) personas quienes deberán cubrir los servicios de personal de administración, control de losa, cuidador, aseo y ornato que estime pertinente contratar.

El personal antes indicado será considerado trabajador del Administrador para todos los efectos legales laborales, administrativos o previsionales.

La Municipalidad no tendrá ninguna responsabilidad en el personal contratado indicado anteriormente.

**ARTICULO 9:** Será obligación del administrador hacer cumplir los horarios de trabajo del Terminal en lo que se refiere a:

a.- Atención de público: El terminal funcionará de 05:30 Hrs. hasta las 23:00 Hrs., todos los días del año.

b.- Mantener un turno de sereno desde las 23:00 Hrs., hasta las 05:30 Hrs, el que podrá mantener fuera de ese horario si así los dispone.

c.- Los cambios de horario serán comunicados y autorizados por la Ilustre Municipalidad a través de su Departamento de Tránsito.

d.- Será de responsabilidad de Administrador la coordinación entre turnos, de manera que el terminal opera continuadamente.

**ARTICULO 10:** Para los efectos de administrar el Terminal de Buses, el Administrador Delegado hará uso de la oficina que el Terminal posee para tal efecto y del inventario existente, el alhajamiento adicional requerido a juicio del Administrador será con cargo a su comisión.

**ARTICULO 11:** La concesión de la administración tendrá una vigencia de **un año** a contar de la fecha que se establezca en el respectivo contrato. Sin embargo, la Municipalidad pondrá término anticipado en forma unilateral, con un aviso no inferior a 30 días, si el Administrador no cumple con los Términos del Reglamento de concesión, Ordenanza Local sobre Terminales de Locomoción Colectiva no urbana, específicamente en lo referente en las siguientes obligaciones:

- a.- Cumplimiento de leyes laborales y tributarias.
- b.- Rendiciones de cuentas efectuadas en forma no satisfactoria para el Municipio.
- c.- Mantención inadecuada de la infraestructura del Terminal, o de sus instalaciones por negligencia manifiesta.

**ARTICULO 12:** La voluntad de dar término anticipado al contrato de concesión por parte del Administrador deberá ser comunicada por este con un aviso no inferior a 60 días a la Municipalidad.

**ARTICULO 13:** Las personas naturales o jurídicas que están arrendando uno o más locales comerciales o Ventas Pasajes, mantendrán su contrato activo hasta la fecha de vencimiento del mismo

**ARTICULO 14:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los artículos 4, 11 y 12 precedentes, será sancionada con una multa de 1 a 3 U.F., la que deberá estar cancelada al mes siguiente en que se cometió la infracción.

## **ANEXO 5**

### **ORDENANZA MUNICIPAL TERMINAL DE BUSES LOS LAGOS**

**LOS LAGOS, 02 de mayo de 2013**

#### **VISTOS:**

1º Decreto exento N°266 de fecha 19 de febrero de 2013 que modifica Ordenanza Terminal de Buses de Los Lagos.

2º El acuerdo N° 44 otorgado por el Concejo Municipal, en Sesión extraordinaria N° 12 del día 25 de abril de 2013, aprueba modificación al Artículos de la Ordenanza de Terminal de buses de Los Lagos, letra c) tramo A, fijando cobro de derecho de losa en \$ 891 (ochocientos noventa y un pesos), de manera definitiva hasta concesión o entrega a terceros de la administración del Terminal de Buses de Los Lagos.

4º Los Artículos 12 y 65 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,

#### **DECRETO EXENTO N° 573.**

PRIMERO: Apruébese el siguiente texto coordinado y refundido de la Ordenanza Municipal que rige la actividad a desarrollarse en el Terminal de Buses de la ciudad de Los Lagos.

#### **TITULO I**

##### **Alcance**

**ARTICULO 1º** La presente ordenanza se aplicará a todas las Personas Naturales o Jurídicas y Asociaciones de Empresarios Legalmente constituidas dedicadas a la prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros no Urbano, que cuenten con buses y la correspondiente autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos en adelante la Seremitt, y que tengan como lugar de inicio o llegada de sus servicios el terminal de buses de la I. Municipalidad de Los Lagos. Lo anterior sin perjuicio de las normas de general aplicación contenidas en esta ordenanza.

#### **TITULO II**

##### **Del Terminal**

**ARTICULO 2º:** El Terminal de Buses de Los Lagos, (en adelante el Terminal), será administrado directamente por la Municipalidad o, podrá ser su administración concesionada a un tercero. En ambos casos, se regirá por las normas dispuestas en la presente ordenanza.

En el terminal, se desarrollará como función principal, el servicio de transportes de pasajeros, y la venta de pasajes será una función complementaria y no exclusiva.

**ARTICULO 3°:** El terminal deberá consultar dos áreas totalmente separadas una de la otra. La primera de éstas, estará destinada al público en general y al funcionamiento de oficinas de venta de pasajes y servicios; la segunda, consistirá en una losa compuesta de andenes de embarques y patios de maniobras que será de uso exclusivo de los pasajeros y del personal de los vehículos. La Administración deberá sectorizar estos servicios de acuerdo a los puntos de destino de las empresas.

**ARTICULO 4°:** Por ser el Terminal un centro de distribución del transporte de pasajeros, se procurará una organización eficiente y adecuada, a fin de que los usuarios tengan el máximo de seguridad en cuanto a su persona y bienes.

**ARTICULO 5°:** Los contratos de transportes de pasajeros, de carga y/o cualquier otro acto de comercio que se realice en el Terminal, quedaran sometidos a las normas legales vigentes, los reglamentos y resoluciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y las resoluciones municipales.

**ARTICULO 6°:** El Terminal dependerá de la Dirección de Transito de la Municipalidad, la que podrá solicitar la colaboración de todos los organismos públicos y empresas de Estado que tenga vinculación con el transito público, a fin de que ellos, fiscalicen el cumplimiento de las normas dentro del ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 7°:** El recorrido de buses desde y hacia el Terminal, así como el ingreso o salida de la ciudad, deberá realizarse por las vías que disponga el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, a través de la resolución respectiva.

**ARTICULO 8°:** Las veredas próximas al Terminal, en toda su extensión, deberán permanecer libres para el tránsito peatonal, no permitiéndose por ningún motivo la instalación de quioscos ni otras formas de comercio, ni aun con pretexto de tener la calidad de ambulantes.

**ARTICULO 9°:** No se permitirá en el interior del recinto la presencia de voceadores de pasajes, comerciantes ambulantes, taxistas, oferentes de hospedaje, y en general cualquier persona que moleste o perturbe a los pasajeros y al buen funcionamiento del Terminal. Con el fin de hacer cumplir lo antes dispuesto, la administración del Terminal podrá requerir la acción de la Policía de Carabineros de Chile, además de la fiscalización que realicen los inspectores municipales.

**ARTICULO 10°:** Los buses estacionados en el Terminal, deberán permanecer con sus motores detenidos, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 156 de la Ley de Transito.

**ARTICULO 11°:** Toda máquina deberá realizar sus salidas desde los andenes de salida, en el horario autorizado. Fuera de ese límite, existirá una tolerancia de tres minutos (180 segundos) desde el inicio del recorrido y hasta su paso por el punto de control. A partir de ese instante se cobrará una multa de acuerdo a lo señalado en el Artículo 19° de la presente ordenanza, el cobro se incluirá en la respectiva orden de ingreso mensual, en conjunto con los demás pagos que deba realizar la empresa o en forma independiente y exclusiva.

**ARTICULO 12 °** Por razones justificadas y acreditadas podrán solicitarse a la Administración del terminal el receso para no prestar servicios por un máximo de hasta 30 días corridos, sin perjuicio de pagar oportunamente los derechos municipales respectivos, establecidos en la presente Ordenanza. Asimismo en caso de que un Representante Legal adopte la decisión que un bus ya no preste más servicios en uno o más de los horarios solicitados deberá informar por escrito a la Administración del Terminal a fin de cancelar dicha autorización. En caso que se produzca la suspensión o cancelación de un servicio, la administración queda facultada para entregar dichos servicios a otros empresarios que así lo soliciten.

En caso de existir una o más empresas solicitando horarios disponibles la administración sopesará los antecedentes de dichas empresas considerando para ello el cumplimiento de los servicios, cumplimientos de pagos, suspensiones, atrasos, multas, y otras sanciones así como la existencia de reclamos, de modo de asignar la autorización a quien presente mayor garantía de cumplimiento y responsabilidad tanto ante el Terminal como a los usuarios. En caso que la empresa solicitante no presente antecedentes en la comuna, estos podrán provenir de otros terminales o Direcciones de Transito.

**ARTICULO 13°:** Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 12°, salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, toda modificación de trazados, horarios, abandono temporal o definitivo de un recorrido, deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios, instalando avisos en forma de afiches en el interior de los vehículos, a la vista de los pasajeros, con a lo menos 7 (siete) días de anticipación a la fecha en que haya de hacerse efectivo el cambio. Además, deberá contarse con la debida autorización por parte de la Administración del Terminal de buses. (Art. 44° D. S. 212 Ser. Nac. De Transporte Público).

### **TITULO III DE LAS OBLIGACIONES**

**ARTICULO 14°** Será obligatorio el cumplimiento de las salidas y llegadas en los lugares y horarios solicitados y autorizados. Se entenderá un incumplimiento de lo autorizado cualquiera de las siguientes acciones:

- a) No salida;
- b) Atrasos de salidas y/o llegadas.
- c) Adelantamiento de horarios
- d) Salida en horarios no autorizados
- e) Cualquier incumplimiento a la normativa que regula el servicio

Estas conductas serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de la presente Ordenanza.

Con todo, en caso de retraso en la salida que exceda en la mitad del tiempo restante para el siguiente servicio con el mismo destino, la administración podrá suspender la salida de la maquina que presenta el retraso.

**ARTICULO 15°** Los distintos servicios deberán adherirse al sistema de control de horarios que el municipio implemente, en conjunto con las autoridades respectivas, del cual tomarán conocimiento al momento de solicitar las salidas a la Administración del Terminal, siendo formalizado al momento de firmar el contrato respectivo. En caso que un vehículo registre desconexión del mismo, a objeto de no ser detectado, será considerado para efectos de sanciones como incumplimiento del tiempo máximo de pasada en casa salida que realice en estas condiciones.

**ARTICULO 16° :** La Administración tendrá un libro de reclamos para el público, el que quedará a disposición de la I. Municipalidad de Los Lagos y del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Los reclamos estampados deberán ser analizados por la administración y respondidos en un plazo no mayor a cinco días hábiles, dependiendo de la gravedad de estos, el plazo mencionado podrá ser aumentado sobre todo en aquellos casos en que para otorgar una respuesta sea necesario el pronunciamiento de otras instituciones.

El terminal dispondrá de un libro de control en el cual el Administrador o quien éste designe deberá dejar constancia de cualquier hecho relevante que ocurra en su interior, el que además servirá para los propósitos señalados en el artículo 23 del Decreto Supremo 212 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

**ARTICULO 17°:** La Administración del Terminal deberá mantener por cada empresa una carpeta con las siguientes informaciones, la que deberá proporcionar a los inspectores municipales, funcionarios del Ministerio de Transportes y telecomunicaciones, así como a Carabineros de Chile, cada vez que sean requeridas por éstos:

- a) Individualización y foto del representante legal del Empresario, de los funcionarios encargados de las oficinas de venta de pasajes, conductores de buses y auxiliares.
- b) Numero de buses con sus respectivas patentes, seguros que exige la ley y fotocopias de revisiones técnicas al día.
- c) Contratos respectivos.

#### **TITULO IV DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 18°** Se prohíbe a los buses, estacionarse o detenerse en las calles y otros lugares de uso público que no sean los expresamente autorizados por el municipio. Por lo anterior, en caso que los buses requieran ser estacionados para esperar su horario de salida, esto deberá efectuarse en un lugar ajeno a los radios definidos por calles Quinchilca, Balmaceda Sur, Prat y Caupolicán.

#### **TITULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 19°** Las infracciones al artículo N° 14 de la presente Ordenanza serán las sancionadas con multas de:

- c) No salida sin aviso; 0,25 UTM
- d) Atrasos de salidas:

UN MINUTO:	0,02 UTM
DOS MINUTOS:	0,03 UTM
TRES MINUTOS:	0,04 UTM

CUATRO MINUTOS: 0,07UTM  
De 5 minutos en adelante: 0,25 UTM

f) Adelantamiento de horarios:

UN MINUTO: 0,02 UTM  
DOS MINUTOS: 0,03 UTM  
TRES MINUTOS: 0,05 UTM  
CUATRO MINUTOS: 0,07 UTM  
De 5 minutos en adelante 0,25 UTM

g) Salida en horarios no autorizados 0,25 UTM por evento.

f) Cualquier incumplimiento a la normativa que regula el servicio  
Multa de 0,5 a 2 UTM.

**ARTÍCULO 20°:** Sin perjuicio de las sanciones que determinen las leyes y reglamentos vigentes, y aquellas que corresponda aplicar al Juzgado de Policía Local; las infracciones a la presente ordenanza que no tengan fijada otra sanción, serán sancionadas administrativamente, de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta norma:

1. Amonestación por escrito, efectuada por el Administrador, en los siguientes casos:
  - a) Mantener voceadores dentro del recinto.
  - b) Operar como comisionistas o vendedores de pasajes en lugares que no sean específicamente autorizados.
  - c) Realizar mantención mecánica dentro del recinto del terminal.
  - d) Vías de hecho o injurias proferidas contra el Administrador y demás funcionarios del mismo terminal o fiscalizadores.
2. Suspensión de uno a cinco días, que aplicará la Dirección de Tránsito a las empresas que hubiesen acumulado más de tres amonestaciones en un año calendario o, que no se encuentren al día en el pago de los derechos y obligaciones que corresponden, sin perjuicio de los reajustes e intereses que contempla el Artículo 47 y 48 de la Ley de Rentas Municipales.  
En caso de reiteración de faltas, la Alcaldía podrá, a petición de la Dirección de Tránsito, poner término al contrato de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación respectivas, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para decretar la clausura temporal de la oficina o local comercial que no pague oportunamente los derechos o que incurra en otra falta grave. Serán consideradas faltas graves el incumplimiento de contrato y cualquier acción u omisión que ponga en riesgo la seguridad de las personas o recinto.
3. Con suspensión de los cinco días o más y hasta la expulsión, a los conductores o auxiliares que incurran en agresiones físicas dentro del recinto del terminal o alteraciones a sistema de control.

## TITULO VI

### De la Administración ejercida por la Municipalidad.

**ARTICULO 21°:** La Municipalidad podrá licitar la Administración del Terminal de conformidad a sus facultades legales. Sin perjuicio de ello, en el caso de ser el Terminal administrado por la I. Municipalidad de Los Lagos, se aplicarán las disposiciones del presente título.

**ARTICULO 22°:** La Administración Municipal del Terminal será ejercida por la Dirección de Tránsito, quien tendrá la responsabilidad directa de su funcionamiento. La Municipalidad haciendo uso de sus facultades procederá a nombrar a un Administrador y al personal necesario para el adecuado funcionamiento del Terminal, el cual se adscribirá al departamento de la referida Dirección.

**ARTICULO 23°:** El Administrador del Terminal, en uso de sus facultades, podrá autorizar que personas naturales presten en forma independiente, servicios como portadores de equipaje dentro de las dependencias del Terminal, siempre que ellos obtengan la autorización municipal y acaten en todas sus partes el reglamento interno que se dicte al efecto, sin que lo anterior signifique una relación laboral con el municipio.

**ARTICULO 24°:** Tendrán derecho a usar el Terminal y sus dependencias, las personas naturales y/o jurídicas, dedicadas al transporte de pasajeros, que cuenten con la correspondiente autorización otorgada por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y por la Administración del Mismo.

Los contratos que se suscriban deberán tener duración mínima de seis meses.

**ARTICULO 25°:** El terminal dispondrá de oficinas para venta de pasajes y recepción de correspondencia y carga, a la que podrá ser utilizada por los empresarios que entreguen servicios en el recinto según disponibilidad de las mismas, las que serán adjudicadas mediante licitación pública. En caso de que no hubiere disponibilidad de éstas, podrá compartirse una entre dos empresas, para lo cual debe haber un acuerdo formal de ambas partes, el que debe ser presentado a la administración del terminal.

**ARTICULO 26°:** Cualquier cambio, traslado o permuta de una oficina deberá contar con la autorización correspondiente, otorgada por resolución de la Dirección de Tránsito. Ninguna empresa o persona, podrá operar con comisionistas o vendedores de pasajes a terceros, sin la autorización correspondiente por la referida Dirección. Esta infracción será causal de rescisión del contrato de concesión o arrendamiento de la oficina, quedando la Municipalidad facultada para ordenar su desalojo del local, con auxilio de la fuerza pública.

**ARTICULO 27°:** Las Empresas tendrán la obligación de contar con una máquina de reemplazo para los casos que no puedan efectuar su salida con la máquina dispuesta para ello. La máquina que realice este relevo deberá tener su documentación al día y contar con la autorización de la Administración del Terminal que garantice cumple con las condiciones para operar y ser controladas de acuerdo al sistema de control que implemente el municipio, es su defecto deberá informar oportunamente a la administración a fin de evitar la multa (media hora antes de cada salida).

El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una amonestación por escrito a la respectiva empresa y con la multa señalada el artículo 19° de la presente ordenanza. El administrador del terminal tendrá facultad para cancelar la autorización otorgada por reiteración de suspensiones o incumplimiento de horarios, los que podrán ser reasignados a otras empresas.

**ARTICULO 28°:** Los ingresos del Terminal estarán constituidos por los derechos que se deriven de la concesión de los siguientes servicios y locales:

- a) Arriendo modulo venta pasajes mensual:
- b) Derechos por concesiones de otros servicios, como fuente de soda, venta de confites, diarios y revistas, custodia de equipajes, baños, estacionamientos nocturnos de buses, etc., los que respecto de las actuales instalaciones, tendrán el siguiente valor como presupuesto mínimo para postular

- Arriendo modulo venta pasajes mensual	: 2,5 UTM Mensual
- Cafetería Fuente de soda	: 6 UTM Mensual
- Local venta de confites, diarios y revistas	: 4 UTM Mensual
- Oficina y Custodia	: 4 UTM Mensual
- servicios higiénicos	: 3 UTM Mensual

Derecho de uso de losa

Se entiende por uso de losa, el tiempo de ocupación del patio de maniobras para que los buses carguen equipaje y reciban o desciendan pasajeros, los que de acuerdo a las facultades contempladas en el Artículo 17 del D.S. N° 94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones serán las siguientes:

Uso de losa: Por salida de buses con pasajeros.

TRAMO A (De 0 a 150 Km.)	: \$ 891.
TRAMO B (de 150 a 300 Km.)	: 3,5 % UTM
TRAMO C (de 300 Km. Adelante)	: 4,5 % UTM
TRAMO D (Internacional)	: 6% UTM

- a) Certificados emitidos por la administración: 2,0% UTM c/u

Los derechos anteriores, son sin perjuicio del pago de la respectiva patente municipal, cuando corresponda. El pago del derecho de propaganda deberá efectuarse de acuerdo a las normas generales que determine la Ordenanza Municipal respectiva.

La Municipalidad podrá poner término anticipado a los contratos de arrendamiento o a las concesionarias, que no den cumplimiento al pago oportuno de los derechos a que se refiere este artículo.

**ARTICULO 29°:** El pago de los derechos a que se refiere el Artículo anterior deberá hacerlos el empresario, arrendatario o concesionario en un plazo no superior a cinco días hábiles de notificado el desarrollo del cobro que mensualmente efectuará la administración del terminal. Dicho pago deberá realizarse en la Tesorería Municipal quien emitirá una orden de ingreso con el detalle de los pagos efectuados.

Si el empresario arrendatario o concesionario no estuviere de acuerdo conforme con el detalle del cobro deberá dejar constancia de ello estampando por escrito en el libro de control su disconformidad, teniendo la administración un plazo de tres (3) días hábiles para pronunciarse por escrito sobre dicho reclamo, el no cumplimiento oportuno de la obligación antes señalada dará derecho al cobro de reajustes, intereses y multas conforme a lo estipulado para el pago de impuesto de carácter fiscal.

**ARTICULO 30°:** Se entiende por carga, todo bulto que es transportado en vehículos distintos a los buses de pasajeros o, que transportado en estos últimos no sea el equipaje de los pasajeros. Las Empresas podrán efectuar servicios de transporte de carga o encomiendas dentro de los buses, debiendo para ello cumplir la normativa legal vigente.

La carga transportada deberá ser almacenada dentro de la oficina de la empresa, no pudiendo permanecer en otro lugar. No obstante ello, queda estrictamente prohibido almacenar aceites y combustibles en las oficinas. Queda prohibido la carga o descarga en el Terminal de los siguientes tipos de bultos:

- a) Aves o animales de cualquier especie.
- b) Productos agrícolas, marinos o industriales en cantidades comerciales.

**ARTÍCULO 31°:** Con el fin de procurar un mejor uso de los andenes, se fijan los siguientes tiempos de permanencia de los buses:

- Buses de recorrido provincial o local, 10 minutos antes de hora de salida y 5 minutos después de la hora de llegada.
- Buses de recorrido provincial o local con destino a sectores rurales de la comuna, 15 minutos antes de hora de salida y 5 minutos después de la hora de llegada.
- Buses de recorrido interprovincial y regional, 15 minutos antes de la hora de salida y 15 minutos después de la hora de llegada.
- Buses de recorrido internacional, 30 minutos en cada una de dichas situaciones.

**ARTICULO 32° :** La Administración deberá autorizar los horarios de salida que soliciten las diferentes empresas, ajustándolos de acuerdo a la necesidad del servicio y disponibilidad de loza, estableciéndose para los sectores rurales una diferencia horaria mínima de 20 minutos entre cada salida y para los servicios intercomunales de 10 minutos entre cada salida.

Las empresas deberán atender al público un mínimo 12 horas diarias. En casos justificados, y a solicitud de la empresa interesada, el Administrador podrá autorizar la reducción de dicho horario solo para los días domingos y festivos.

Las empresas que cuenten con oficinas estarán obligadas a mantener a la vista en las mismas los itinerarios de los recorridos y valores de los mismos debidamente actualizados.

Queda estrictamente prohibida la permanencia de personas dentro del recinto del Terminal entre los horarios de las 23:30 y las 05:30 hrs. A fin de hacer efectiva esta disposición el personal de vigilancia del terminal o quien la administración designe, exigirá su retiro inmediato pudiendo solicitar para ello el apoyo policial.

La empresa que deba mantener personal dentro del terminal entre las 23:30 y las 05:30 hrs., deberá solicitar autorización por escrito a la Administración.

**ARTICULO 33°:** Todas las maquinas deberán portar un letrero que indique su destino y un reloj a un costado de su parabrisas, indicando la hora de su próxima salida.

**ARTICULO 34°:** En el Terminal existirá un módulo destinado especialmente a la custodia de equipaje, Por lo anterior, queda prohibido a las líneas de buses mantener custodias pagadas en sus oficinas.

**ARTICULO 35°:** Todos los contratos entre la Municipalidad y los arrendatarios y concesionarios según sea el caso, se celebraran por contrato privado, suscrita por el Alcalde en representación de la Municipalidad de Los Lagos y por el arrendatario o concesionario.

Estos contratos contendrán un inventario de las instalaciones y bienes muebles de la oficina o local y el estado de conservación en que estos se encuentran. Además deberán especificar, las condiciones, el plazo del contrato y las causales de caducidad del mismo.

**ARTICULO 36°:** Toda Empresa de transporte que haga uso del terminal, deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato, consistente en una boleta bancaria o vale vista, con vigencia de acuerdo a bases de licitación o de dos meses adicionales a la duración del contrato respectivo, contada desde la fecha de celebración del contrato y por un monto de 1 UTM, la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de los pagos respectivos o de la generación de algún perjuicio de las instalaciones del terminal y en las circunstancias que el respectivo contrato establezca.

Todo arrendatario o concesionario, deberá hacer entrega de una garantía previa a la celebración del contrato, consistente en una boleta bancaria o vale vista, con vigencia de 26 meses desde la fecha de celebración del contrato respectivo y por el monto que se establezca en las bases de correspondiente licitación,

la que se hará efectiva en caso de incumplimiento de los pagos respectivos o de la generación de algún perjuicio de las instalaciones del terminal y en las circunstancias que el respectivo contrato establezca.

## **TITULO VII**

### **De la Administración ejercida por un tercero**

**ARTÍCULO 37°:** En el caso que el municipio no ejerza directamente la administración del terminal sino que otorgue la concesión del mismo, dicha administración se regirá, en lo que sea pertinente, por lo dispuesto en el título anterior de esta Ordenanza, y en especial, por las disposiciones que se establecen a continuación

**ARTICULO 38°:** La Administración deberá mantener el personal idóneo suficiente para el buen funcionamiento del Terminal, no pudiendo ser inferior al número conforme al cual fuera otorgada la concesión.

**ARTICULO 39°:** La administración deberá velar por que su personal y el de las oficinas de las diferentes empresas, porten una tarjeta de identificación, en que se consignarán los siguientes antecedentes y que deberá ser llevada en un lugar visible:

- a) Nombre de la Empresa a la que pertenece, o en su caso el distintivo que lo identifique como funcionario de la administración.
- b) Nombre y fotografía del funcionario.
- c) Cargo del funcionario.

Además la Administración deberá por que tanto sus funcionarios, como los de las diferentes empresas, mantengan una presentación personal adecuada, ya sea su vestimenta como en su aseo.

**ARTICULO 40°:** Corresponderá a la Administración otorgar igualdad de condiciones a todas las empresas en relación a la ubicación de las oficinas de venta de pasajes, la distribución de andenes y el cobro de los diferentes derechos.

**ARTICULO 41°:** Corresponderá a la Administración, el cuidado y vigilancia de los bienes municipales que se comprendan en la respectiva concesión. Y, en especial tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Instalar elementos de seguridad en sectores estratégicos, como son los extintores de incendio de polvo químico y otros, según corresponda, y equipos de luz de emergencia en los sectores de oficinas y de andenes.
- b) Efectuar el aseo del recinto en forma permanente. Instalara receptáculos de basura de uso público, los que deberán ser cerrados. La acumulación de basura no podrá efectuarse en recintos abiertos y su extracción será diaria, para tales efectos la Administración podrá contratar los servicios de una empresa particular.

**ARTICULO 42°:** La Administración del Terminal deberá tener a disposición de los inspectores municipales, una oficina debidamente acondicionada para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, deberá tener a disposición de los inspectores una carpeta de cada empresa, en la que se registren los datos indicados en el Artículo 14°, además, los horarios de salida y copias de solicitudes de suspensión de salidas especiales debidamente autorizadas por la Administración.

**ARTICULO 43°:** La Administración del Terminal podrá dar cabida en el recinto, a todas las empresas que lo soliciten, siempre que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En caso que no hubiere disponibilidad de oficinas, se podrá compartir una entre dos o más empresas, siempre que sus recorridos sean diferentes. Las oficinas de las diferentes empresas, no podrán ser destinadas sino a la venta de pasajes, recepción de correspondencia y encomiendas.

**ARTICULO 44°:** Para la asignación de oficinas y andenes, la Administración tendrá siempre presente el no obstaculizar el buen funcionamiento del Terminal.

**ARTICULO 45°:** Cualquier dificultad que se suscite entre los empresarios y la administración con motivo de la aplicación, interpretación o ejecución de las normas de esta ordenanza y/o de los contratos celebrados en las materias a que ésta se refiere, será resuelta por el Director de Transito de este municipio.

**ARTICULO 46°:** Los valores de cobro de y a la empresa concesionaria de la Administración serán fijados en el respectivo contrato.

**ARTICULO 47°:** Es obligación del empresario pagar las rentas de arrendamiento y/o concesión de servicios, de acuerdo al contrato celebrado.

La Municipalidad podrá ordenar a petición del concesionario, la clausura de aquellas oficinas en que la empresa se encuentre al día en el pago de los derechos correspondientes o no cumplan con las obligaciones que les impone esta Ordenanza. Dicha clausura durará el tiempo que dure el incumplimiento. Lo anterior es sin perjuicio de la facultad de poner término anticipado a la concesión o arrendamiento, en conformidad a la normativa vigente.

**Título IV**  
**De la vigencia**

**ARTÍCULO 48°:** La presente ordenanza entrará en vigencia a contar de su fecha de publicación en la página web del municipio de Los Lagos

**SEGUNDO:** Publíquese la presente ordenanza en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la LOCM, 48 de la Ley 19880 y la jurisprudencia de la contraloría General de la República, en la página web del municipio. No obstante lo anterior, publicítese la presente ordenanza por medio de avisos acerca de su publicación en todos los edificios municipales.

**ARTÍCULO 49°:** Deróguese la Ordenanza de regulación de lugares y horarios de salida y llegada de servicios rurales de transporte público de pasajeros en la vía pública de la ciudad de los lagos.

**MARIA SOLEDAD ESPINOZA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**HUGO CERNA POLANCO**  
**DIRECTOR DE CONTROL**

**SIMON MANSILLA ROA**  
**ALCALDE**